

igualmente alterada la antigua compartimentación en Distritos Forestales, definitivamente extinguidos en virtud de la Real Orden y Real Decreto de 12 de junio de 1859, que, tras suprimir las Comisarías de Montes, mandaba asumir todas las atribuciones y deberes desempeñados por aquéllas a los ingenieros de montes, organizando la Administración Forestal a partir de nuevos distritos con base provincial¹⁹.

3.2. REPERCUSIONES DE LA POLITICA DESAMORTIZADORA SOBRE EL ESPACIO FORESTAL VALENCIANO

3.2.1. Posturas enfrentadas de los Ministerios de Hacienda y Fomento

La aplicación de las medidas desamortizadoras en el espacio forestal valenciano tuvo, en general, en contra de lo que auguraban los partidarios de la privatización, efectos negativos sobre la conservación de las masas montuosas. La enajenación de los predios públicos causó, por regla general, graves e irreparables daños en las formaciones vegetales, expuestas a la abusiva e incontrolada explotación de sus nuevos dueños, quienes normalmente intentaban extraer el máximo producto de unos espacios caracterizados por la fragilidad de su equilibrio ecológico, desencadenando así un irreversible proceso de degradación medioambiental²⁰.

En 1905 ponía Rafael Altamira de manifiesto la gravedad de los efectos que las leyes desamortizadoras y posteriores disposiciones derivadas de las mismas habían tenido sobre los montes alicantinos. Como resultado de aquellas medidas, la casi totalidad de los pueblos de aquella provincia perdieron los bienes comunales que habían logrado conservar hasta

¹⁹ GOMEZ MENDOZA, J.: *Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)*, Madrid, ICONA, 1992 , p. 208.

²⁰ MONTIEL MOLINA, C.: *Los montes de utilidad pública en la provincia de Alicante*, Universidad de Alicante-Caja de Ahorros Provincial de Alicante, 1990, p. 116.

mediados del siglo pasado, tras haber usurpado sus derechos a los antiguos dueños territoriales²¹. También los libros de cuenta corriente del 80% del producto de los bienes de propios enajenados del Ministerio de Hacienda nos permiten comprobar las dimensiones alcanzadas por el proceso de privatización a que fueron sometidos los montes alicantinos. Queda constancia en estos documentos de la venta de bienes de propios llevada a cabo en municipios que no figuran en la actualidad en el *Catálogo de Montes de Utilidad Pública* por haber sido despojados de todas sus fincas forestales durante el período desamortizador²². Son significativas, a este respecto, las ventas de los montes de propios de los términos de Castalla, Onil y Agres, entre otros, verificadas durante la campaña 1855-56; precisamente la porción del monte “Umbría o Mariola” ubicada en el término de Agres constituye un caso paradójico de contradicción entre dos registros públicos, ya que aparece en el Catálogo a nombre de la Generalidad Valenciana pese a figurar inscrito en el Registro de la Propiedad de Cocentaina a nombre de un particular como consecuencia de la venta llevada a cabo en el último tercio del siglo pasado.

La política desamortizadora puesta en marcha a mediados del siglo pasado, provocó el enfrentamiento de dos posturas contrapuestas al respecto en la opinión pública, que reflejaban en realidad el antagonismo de los criterios definidos por los Ministerios de Hacienda y Fomento. Por un lado se encontraban quienes, de la parte del Ministerio de Hacienda, apoyaban cualquier iniciativa de privatización, justificando su actitud con argumentos de muy diversa índole. Pensaban los que así opinaban que la venta de los montes, además de reportar sustanciosos ingresos a la Hacienda Pública, podría ser beneficiosa para el fomento de los mismos, puesto que los

4

²¹ ALTAMIRA, R.: *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Alicante*, ed. facsímil, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1985, p. 262.

²² Archivo Histórico Provincial de Alicante (Sección de Hacienda): Libros de Contadurías de Rentas de la provincia de Alicante, donde se recoge el 20% de propios y 5% de arbitrios.

particulares mostrarían mayor interés por la defensa y conservación de la propiedad privada que el Estado por la pública²³. En el extremo opuesto se encontraban los que, ligados al pensamiento que emanaba del Ministerio de Fomento, criticaban el expolio de montes que se estaba llevando a cabo en la nación y la degradación de los espacios forestales que estas medidas estaban causando.

La prensa se hizo eco también de la polémica desatada en torno a la desamortización de los montes pertenecientes a entidades públicas, sirviendo de cátedra a algunos ingenieros de la época para exponer sus argumentos y críticas a la política puesta en práctica por el Gobierno. Verdaderamente elocuentes son, en este sentido, los titulares de algunos artículos publicados a fines del siglo pasado en los periódicos valencianos: “*Se vende todo. Se subasta todo. Se arrasa todo*” (“*El Imparcial*”, 12 de septiembre de 1897), “*Ladrones, ladrones*” (“*La Liga Agraria*”, 11 de septiembre de 1897), “*Destrucción oficial*” (“*El Liberal*”, 11 de septiembre de 1897)²⁴.

Es curioso comprobar que, mientras el Gobierno planteaba la venta de los montes públicos como un modo de favorecer al patrimonio agrario, muchos de los teóricamente beneficiados clamaban contra esta medida, dejando constancia de su desacuerdo en diversas publicaciones periódicas de la época. Así pues, no eran muchas las opiniones favorables a la enajenación de los terrenos forestales, y quizás las más contrarias procediesen justamente de la parte de los agricultores quienes, no dejándose convencer por las engañosas palabras del Gobierno, eran conscientes de los perjuicios que la destrucción de las masas forestales podría acarrearles. No faltaban empero las manifestaciones a favor de la política desamortizadora emprendida por el Gobierno. El mismo conducto que los detractores de la misma utilizaban para criticar los planteamientos de aquélla, fue empleado por los partidarios de la

²³ *La opinión de la prensa sobre los montes públicos* (Suplemento a la *Revista de Montes*), Madrid, Imprenta de Moreno y Rojas, 1886, p. 7.

²⁴ “La venta de los montes enajenables y la opinión pública”, *Revista de Montes*, número 497, 1897, pp. 501-519; número 498, 1897, pp. 548-549; número 499, 1897, pp. 566-599.

enajenación de los montes para justificar y argumentar su postura. Este fue el objeto de sucesivas cartas dirigidas al director del Diario "Las Provincias" de Valencia por uno de sus lectores durante el año 1867, defendiendo la tesis de la privatización de los montes como el medio más idóneo para asegurar su conservación y regeneración²⁵.

Constituían, en definitiva, todas aquellas manifestaciones vertidas a favor y en contra de la desamortización de los montes públicos el eco popular del enfrentamiento que sostuvieron los Ministerios de Hacienda y Fomento durante la segunda mitad del siglo XIX, debido al contraste de posturas frente a la función y a la gestión de los terrenos forestales. Efectivamente fue constante la pugna entre ambos Ministerios por causa del futuro de los montes públicos, lo que propició actitudes individualistas por parte de cada uno y dio lugar además a acciones contradictorias e incluso a ventas ilegales.

Una de las principales críticas que el Ministerio de Fomento realizaba contra el de Hacienda se refería al anuncio de subastas de montes que habían sido declarados exceptuados de la Desamortización y a la ilegítima adjudicación de los mismos a particulares bajo idéntica o distinta denominación a aquélla con que figuran en el Catálogo²⁶. Habría sido posible evitar conflictos de esta naturaleza de haber existido la necesaria coordinación entre dos ministerios de intereses enfrentados, pero de actuación convergente sobre los mismos espacios. Las actitudes contrapuestas de uno y otro impedían, sin embargo, la gestión coherente de los montes públicos. Además aquella tensión se veía en ciertos momentos agravada ante el anuncio del recrudescimiento de la política desamortizadora. Así ocurrió en 1884; cuando el Ministro de Hacienda anunció el proyecto de enajenación en el plazo de seis años de 7.131.000 hectáreas de superficie forestal pública, reservada de la venta en aplicación de la Ley de 23 de mayo de 1863. Aquella iniciativa fue severamente replicada por Lucas de

²⁵ Diario "Las Provincias", Valencia, 7 de febrero, 17 de abril, 24 y 25 de julio, 21, 22 y 23 de agosto y 1 de diciembre de 1867.

²⁶ Archivo de la Unidad Forestal de Alicante: Expediente del monte de utilidad pública, número 14.

Olozábal en un detallado discurso que analizaba las arbitrariedades e inconvenientes de aquellos planteamientos²⁷.

Para hacer frente a la política enajenadora del Ministerio de Hacienda, los Distritos Forestales de la región recurrieron de forma sistemática a la inclusión de los predios que se encontraban a su cargo en la relación de los exceptuados de la Desamortización con motivo de la elaboración de los Planes Anuales de Aprovechamientos Forestales, pese a no figurar aquéllos en el Catálogo aprobado en 1865. Pretendían de esta manera los Distritos evitar la consumación de algunas ventas anunciadas por el Ministerio de Hacienda, entre las que figuran las publicadas en 1874 respecto a los montes de los términos de Alcira y Bugarra²⁸.

Motivo de conflicto fue igualmente la constante oposición de las Oficinas Económicas a verificar la entrega al Distrito de los montes que, en virtud de la modificación de los criterios de excepción de la venta, habían sido declarados excluidos de la misma tras haberse incautado el Estado de los mismos en virtud de las disposiciones desamortizadoras. En estas circunstancias se encontraban los montes de Porta-Coeli, Dehesa de la Albufera y Realengo de la Ollería en la provincia de Valencia, objeto de reivindicación en múltiples ocasiones por parte el Distrito Forestal²⁹.

No era, sin embargo, aquella reticencia a desprenderse de los predios forestales rasgo exclusivo del Ministerio de Hacienda, también los Distritos se mostraban reacios a entregar a aquél los montes que habían sido declarados enajenables y eran reclamados por la Dirección General de Propiedades y

²⁷ OLOZABAL, L. DE: *Sobre la desamortización de los Montes Públicos proyectada por el Sr. Camacho*, Madrid, Imprenta de Moreno y Rojas, 1884; GOMEZ MENDONA, J.: "Los forestales y la propiedad pública de los montes", *IV Coloquio Nacional de Geografía Agraria*, 10-14 de abril de 1987, A.G.E. Canarias, pp. 573-588.

²⁸ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte de utilidad pública, número 115.

²⁹ Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Fondos Documentales pertenecientes a la Sección de Montes de la Dirección General de Agricultura, Sección "Planes de Aprovechamientos Forestales", Valencia, 1875-79, legajo 25, expediente 6, y Valencia, 1880-81, legajo 34, expediente 5.

Derechos del Estado para proceder a su inmediata venta. Los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales solían oponerse a la entrega de los citados montes alegando que dicha transacción era contraria a lo dispuesto en la Ley de 24 de mayo de 1863, la cual les confería la administración de los montes públicos, incluyendo los declarados enajenables, en tanto no les fuera notificado por el Ministerio de Hacienda el traspaso a propiedad particular de éstos últimos³⁰.

Este tipo de enfrentamientos entre los Ministerios de Hacienda y de Fomento sintetizaban el anacronismo de la política forestal española de la segunda mitad del siglo XIX. En éste, como en otros aspectos, España iba a la zaga de otros países europeos. La Desamortización de los montes públicos no era sino la resonancia lejana de los efectos desencadenados por la Revolución Francesa, sólo que acometida con medio siglo de retraso y aplicada en un momento en que ya la nación vecina, apercibida del error cometido, había cambiado diametralmente el rumbo de su política forestal. El Gobierno español, lejos de aprovechar los progresos alcanzados por la experiencia de otros países, se involucró en unos procesos que ya los pueblos más avanzados habían desestimado por sus efectos devastadores, propiciando con su actitud la degradación de unos espacios cuyo proceso de decadencia se encontraba en bastantes casos ya muy avanzado.

3.2.2. Trabajos de reconocimiento, clasificación y tasación de los montes valencianos

Cuando en la primavera de 1791 comenzó a recorrer el abate Cavanilles las tierras del Reino de Valencia, “apenas teníamos cosa alguna sobre la posición y naturaleza de los montes”³¹; y esta situación de desconocimiento no difería sustancialmente de la reinante en el momento en que la administración de las

³⁰ Archivo del Reino de Valencia: Sección de Propiedades Antiguas, legajo 12.

³¹ CAVANILLES, A. J.: *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia*, Madrid, Imprenta Leal, 1797 (ed. facsímil), Valencia, Albatros ed., 1989, p. I.

superficies boscosas fue confiada a los profesionales formados en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes³². Así, la mayor parte de los estudios de reconocimiento de aquellos espacios se fueron realizando conforme lo iban exigiendo las disposiciones desamortizadoras y con el objeto de determinar qué predios se encontraban disponibles para su enajenación en pública subasta y cuáles debían ser exceptuados de la venta.

Algun precedente, más o menos notorio, existía, sin embargo, a escala provincial respecto a la estadística y clasificación de la superficie forestal valenciana. Además de las “Relaciones clasificadas por partidos judiciales de todos los montes existentes en la provincia de Valencia; con arbolados o sin ellos, puntos donde se hallan, su extensión superficial o cabida, poseedores actuales, número de árboles, sus especies, rendimientos anuales y observaciones”, elaboradas por la Comisión de Apeo y Deslinde de los Montes Estatales, existían, también con respecto a la provincia de Valencia, algunas “relaciones de Bienes de Propios” formadas por los alcaldes de los respectivos municipios, en cumplimiento de la orden circular expedida por el Administrador Principal de Hacienda Pública de la Provincia, con fecha 17 de octubre de 1854³³.

De todos modos, los estudios existentes eran insuficientes, y el conocimiento acerca de las superficies montuosas escaso, en vísperas de la promulgación de las disposiciones desamortizadoras. La importancia y necesidad de los mismos habían sido, no obstante, consideradas a lo largo del siglo XVIII en diversas Ordenanzas y Reales Cédulas que prescribían la visita y reconocimiento de los montes del Reino³⁴. Durante la segunda mitad de aquella centuria, además de los reconocimientos y noticias adquiridas por los visitadores de montes y plantíos en los recorridos efectuados todos los años por el Reino de Valencia, en cumplimiento de las Reales Cédulas de 17 de febrero y 19 de abril de 1762, contribuyeron en gran

³² GOMEZ MENDOZA, J.: *Op. cit.*, 1992, p. 19.

³³ Archivo del Reino de Valencia: Sección de Propiedades Antiguas, legajo 317.

³⁴ MONTIEL MOLINA, C.: *Op. cit.*, 1990, pp. 50-51.

medida al reconocimiento de los montes valencianos las oficinas subalternas de la Contaduría General de Propios del Reino, establecidas en cada provincia. Estas oficinas, que desarrollaron su labor entre los años 1760 y 1808, fueron merecedoras de múltiples alabanzas, ya que “deslindaron las fincas del procomún, que muchas de ellas estaban ocultas hasta entonces siendo propiedad de regidores perpetuos: descubrieron muchas dehesas, artefactos, tierras de labor, censos y otros derechos pertenecientes a los Propios que formaban la base de su riqueza”³⁵.

No obstante, cuando a mediados del siglo XIX fue organizada la Administración del ramo, era mucho lo que aún quedaba por hacer³⁶ y la carencia de personal facultativo incapacitaba a los Distritos Forestales para cumplir satisfactoriamente las funciones asignadas. Existían las leyes, el espíritu de trabajo y los conocimientos necesarios, pero no se contaba con medios humanos suficientes ni con los recursos precisos para acometer la tarea, tal y como denunciaban repetidas veces los Ingenieros Jefes en las memorias de ejecución de los planes de aprovechamiento anuales.

No resulta extraño que en aquellas condiciones permaneciesen ignoradas por los Distritos vastas superficies forestales que los municipios aprovecharon durante largo tiempo de forma quieta y pacífica, con un sistema más o menos racional, y sin intervención alguna del Servicio Forestal³⁷. De todos modos, los errores por omisión no son los únicos ni los más graves defectos que presentan las clasificaciones de los montes públicos. Entre los más frecuentes se encuentra también la infravaloración de extensión de los mismos según se deduce del contraste entre la cabida asignada a algunos predios en los primeros Catálogos y la obtenida mediante el acto de deslinde. Los montes del término de Eslida, incluidos en el

³⁵ SAINZ MILANES, J.: “Origen e historia de los bienes de propios y consideraciones sobre su porvenir”, *Anales de la Sociedad Económica Maestritense*, II, 1854, p. 184.

³⁶ Apuntes acerca de la Rectificación del Catálogo de los Montes Públicos”, *Revista de Montes*, 1888, número 274, p. 320.

³⁷ Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expedientes de los montes de utilidad pública, números 49 y 50.

Catálogo de la Provincia de Castellón, son el paradigma de esta inexactitud que de forma tan clara hace patente el desconocimiento de los perímetros reales, y en muchos casos hasta de la situación, de los montes públicos; lo que evidentemente dificultaba extraordinariamente su conservación y custodia³⁸:

Nº catálogo	Denominación	(1)	(2)
67	“Oret”	27 ha.	44,19 ha.
68	“Fonillet”	33 ha.	68,31 ha.
69	“Umbría de Castro”	60 ha.	104,56 ha.
70	“Solana de la Mina”	54 ha.	67,39 ha.

(1) Extensión superficial asignada a los montes en el Catálogo.

(2) Cabida resultante del deslinde aprobado en 1963.

Una de las principales aportaciones de algunas clasificaciones decimonónicas de los montes públicos de la región estriba en la información que suministran acerca de las condiciones en que muchos de ellos fueron enajenados. Entre las más completas, se encuentra la clasificación de los montes del término de Jijona elaborada en 1884 a partir de los antecedentes obrantes en la Jefatura del Distrito Forestal de Alicante. Queda patente en aquella relación de montes públicos la incidencia que la Desamortización tuvo sobre los predios forestales de la región y la intensidad del proceso de privatización que vieron aquellos espacios durante la segunda mitad del siglo XIX.

Entre los rasgos más llamativos de las primeras clasificaciones de los montes públicos destaca también el carácter extraordinariamente cambiante de su contenido en función de las bajas producidas por las ventas, no siempre procedentes ni convenientes, y de las altas resultantes del conocimiento de nuevos montes como consecuencia de los trabajos llevados a cabo para la rectificación del Catálogo de 1862.

³⁸ Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expedientes de los montes de utilidad pública, números 67, 68, 69 y 70.

La mayor alteración de extensión superficial a cargo de los Distritos Forestales se produjo en 1898, al hacerse cargo la Sección de Propiedades del Estado de todos los montes que en cada provincia habían sido clasificados como predios sin interés general según la relación publicada por la Administración de Bienes y Derechos del Estado. En la provincia de Alicante aquella entrega comprendía 94 montes, que sumaban una extensión total de 20.983 hectáreas, es decir, casi la mitad de la superficie actualmente catalogada en esta provincia. Además, 24 de aquellos montes que totalizaban 13.084 hectáreas de cabida se hallaban clasificados por el Distrito como exceptuados de la Desamortización por ser el pino su especie vegetal dominante. Entre ellos figuraban el monte estatal de Villena denominado “Coto de Sierra Salinas” de 11,68 hectáreas y los Cotos de Monóvar y Pinoso, con 1.707 hectáreas de extensión en total. Estos y los que se encontraban en sus mismas circunstancias habían sido clasificados por el Distrito como montes de interés general en aplicación del artículo 8º de la Ley de 30 de agosto y del Real Decreto de 20 de septiembre de 1896, lo cual no impidió que fueran subastados y amojonados³⁹.

Da idea el caso referido de la ineficacia que caracterizaba por regla general a las clasificaciones de montes públicos en su función de defensa de los bienes que no convenía enajenar, lo que venía a sumarse a los múltiples defectos por error y omisión que limitaban la bondad de las mismas. Fueron efectivamente numerosos los anuncios de subastas relativos a montes que el Distrito había clasificado entre los exceptuables en virtud de las especies vegetales que los poblaban, de la influencia física que ejercían sobre su entorno o de su carácter de dehesa boyal o aprovechamiento común. Además, las clasificaciones del Ministerio de Hacienda eran tan inexactas, desfasadas e incompletas como las del Ministerio de Fomento⁴⁰.

³⁹ *Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*: Fondos Documentales pertenecientes a la Sección de Montes de la Dirección General de Agricultura, Sección “Planes de Aprovechamientos Forestales”, Alicante, 1898-99, legajo 126, expediente 5.

⁴⁰ *Archivo del Reino de Valencia*: Sección de Propiedades Antiguas, legajo 12.

3.2.3. Subasta de montes públicos

A mediados del siglo pasado el Ministerio de Hacienda emprendió una política de enajenación de montes pertenecientes a entidades públicas que fue objeto, desde el momento de su gestación, de múltiples críticas por parte del recién creado cuerpo facultativo de montes. El año anterior a la promulgación de la Ley Desamortizadora de Madoz, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros del ramo publicaba una serie de *Cartas sobre la existencia y conservación de los montes dirigidas al Exmo. Señor Ministro de Fomento*, donde se hacía patente la preocupación ante el pensamiento que parecía animar al Ministro de Hacienda a vender los bienes de Propios, incluidos los montes, para sufragar la construcción de la infraestructura ferroviaria en el país⁴¹.

De todos modos, y haciendo caso omiso de las críticas recibidas aun antes de su promulgación, el Gobierno dictó una serie de disposiciones reguladoras de la desamortización de los montes públicos e inició la política de incautaciones y ventas que caracterizó la segunda mitad del siglo XIX. Fue en virtud de este tipo de transacciones como los particulares accedieron a la titularidad de la mayor parte de los espacios forestales valencianos, la cual inscribieron en el Registro de la Propiedad correspondiente mediante la exhibición de la escritura de compra-venta otorgada por el Estado.

Entrada ya la centuria actual, y a pesar de la evidente degradación ecológica que la venta de montes públicos había ocasionado, continuaban apareciendo anuncios de subastas, como el publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del día 18 de junio de 1910 respecto a los montes pertenecientes al Estado en el término de Liria, que fueron en su totalidad rematados por D. José Bernia García⁴².

⁴¹ *Cartas sobre la existencia y conservación de los montes dirigidas al Exmo. Señor Ministro de Fomento por el ilustrísimo señor D. Bernardino Núñez de Arenas*, Madrid, 1854, Establecimiento tipográfico de D.F. de P. Mellado.

⁴² *Archivo del Reino de Valencia*: Sección “Propiedades Antiguas”, legajo 20.

Esta masiva enajenación de montes públicos despertó en los municipios una radical animadversión a la política estatal y una oposición sistemática a cualquier intento de tasación, peritación o subasta. Fundamentaban los pueblos, por lo general, su actitud en el aprovechamiento que desde inmemorial habían venido realizando en común de aquellos predios y en la dependencia respecto de los mismos para el mantenimiento y progreso de su economía. Esta resistencia estaba, por otra parte, en la mayor parte de los casos sobradamente justificada, pues fueron sacados a la venta predios que desempeñaban una función socioeconómica y medioambiental de primer orden, como es el caso del monte "Carrascal", radicado en el término municipal de Alcoy, que fue declarado enajenable en su práctica totalidad, y subastado en diez suertes, quedando únicamente salvaguardada de la venta la llamada "Font Roja", por ser la encina su especie dominante y estar destinada al aprovechamiento común⁴³.

3.2.3.1. Enajenación de montes exceptuados de la Desamortización

El desconocimiento de las condiciones y extensión de los predios públicos por parte del Distrito Forestal generó un clima de confusión del que sacó provecho el Ministerio de Hacienda para llevar a cabo la venta de montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados y de otros que por sus características hubieran merecido formar parte del mismo, cuya existencia ignoraba el Ministerio de Fomento únicamente por razones de limitación de tiempo y medios para investigar y reconocer el espacio forestal en cada provincia.

Con frecuencia, eran adjudicados en pública subasta montes que figuraban en el Catálogo, sin que el Distrito tuviera siquiera noticia de ello, hasta que, con motivo de la subasta de aprovechamientos o de la ejecución de algún trabajo específico en el predio, encontraban la oposición del adjudicatario,

⁴³ Archivo Histórico Municipal de Alcoy: Sección de Fomento, legajo III.15.1.1.

que defendía los derechos que como titular le atribuía la escritura de compra-venta otorgada por el Estado e inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

La ignorancia del Ministerio de Fomento respecto a la verdadera magnitud alcanzada por la privatización de montes exceptuados de la venta, queda patente en la infravaloración que de los mismos se realiza a fines del siglo pasado en una *Nota sobre la venta de montes incluidos en el Catálogo, enajenados por la Hacienda*, donde sólo figuran dos montes de la provincia de Castellón y cinco de la de Valencia, comprensivos de 220 y 130 hectáreas, respectivamente⁴⁴:

	Municipio	Monte	Pertenencia	Cabida (ha.)	Fecha de enajenación
Castellón	Bel	Boalar	Pueblo	120	18-08-1868
	Castell de Cabres	Boalar	Pueblo	100	17-04-1873
Valencia	Serra	Era y Vall de Lollos	Estado	22	18-11-1874
	Serra	Cañadita de Algezar	Estado	28	18-11-1874
	Serra	Ródenos de la Fuente	Estado	3	17-02-1872
	>	del Nacimiento			
		Ródenos de Esparta	Estado	9	17-02-1872
	Serra	de la Nova Garadá			
		Churro, Planet y			
		Cañada de Liria	Estado	68	17-02-1872

No aparecen, por ejemplo, consignadas en la Nota referida las ventas realizadas por el Ministerio de Hacienda de una serie de montes de la provincia de Castellón, cuya anulación ordenó el Ministerio de Fomento por reales disposiciones de 4 de marzo y 15 de abril de 1889. Se trata de los montes “Rivamar” y “Castillo” de Alcalá de Chivert, “Castillo” de Santa Magdalena de Pulpis, “Roques Blanques” de Ballestar, e “Irta” de Peñíscola. Pese a que el Distrito logró recuperar los predios radicados en los términos de Alcalá de Chivert y Santa Magdalena de Pulpis,

⁴⁴ “Nota sobre venta de los montes incluidos en el Catálogo y enajenados por la Hacienda” (Archivo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza) Cortesía de D. José Manuel Mangas Navas.

que figuran actualmente en el *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Castellón* con los números 85 y 97, los otros dos continuaron en manos de particulares⁴⁵.

Tampoco se menciona en la expresada *Nota* la subasta de una sección del monte de Olocau del Rey, actualmente incluido en el Catálogo de la Provincia de Castellón con el número 33, bajo la denominación de “Boalar y Barranquicos”. Este monte figuraba en la “Relación de Montes exceptuados de la venta” elaborada en 1883, por cumplir las condiciones exigidas en la Ley de 24 de mayo de 1863 para la exclusión de la Desamortización. A pesar de ello fue enajenado por aquellas fechas una parte sustancial del mismo que constituía la denominada “Partida de Barranquicos”, razón por la cual fue consignado en el Catálogo rectificado según la disposición de 1877 con 128 hectáreas, en lugar de con las 276 hectáreas con que figuraba en el Catálogo de 1862⁴⁶.

Constituyen, por tanto, las subastas improcedentes uno de los motivos que justifican la reducción de superficie de los predios públicos con ocasión de la renovación del Catálogo. Efectivamente, no son únicamente los cambios de criterio de excepción o las usurpaciones cometidas por colindantes y propietarios enclavados en el predio, las causas que originaron disminuciones de cabida en los montes catalogados, también las subastas de ciertos sectores de éstos, bajo denominaciones que encubrían la verdadera naturaleza del predio, alcanzaron en este sentido una responsabilidad de consideración.

En algunas ocasiones, como es el caso de los “montes de Adzaneta”, la enajenación llevada a cabo por las dependencias de Hacienda fue anulada merced a la declaración de aprovechamiento común recaída a instancias del Ayuntamiento con anterioridad a la celebración de la subasta⁴⁷. Lo mismo

⁴⁵ Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Fondos Documentales pertenecientes a la Sección de Montes de la Dirección General de Agricultura, Sección “Planes de Aprovechamientos Forestales”, Castellón 1889-90, legajo, 72, expediente 11.

⁴⁶ Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expediente del monte de utilidad pública, número 33.

⁴⁷ Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expediente del monte de utilidad pública, número 78.

ocurrió en “La Sierra” del término de Redován, enajenada por la Hacienda Pública pese a haber sido exceptuada de la venta en concepto de aprovechamiento común por Real Orden de 11 de abril de 1888, fundándose en la cual fue anulada por Real Orden de 27 de noviembre de 1891 la venta que de este predio se había realizado⁴⁸.

En definitiva, el arbitrario e ilegal proceder del Ministerio de Hacienda y el desconocimiento del objeto gestionado por parte del de Fomento, dieron lugar a múltiples conflictos entre los compradores de predios públicos y la Administración Forestal, acompañados de la consiguiente contradicción entre los datos del Catastro y del Registro de la Propiedad, y los existentes en el Catálogo y en la Oficina del Distrito. La interpretación que de estas anomalías realizaban las partes interesadas o los partidarios de las mismas, difería, no obstante, de forma notoria.

Según las palabras de un lector del diario valenciano “Las Provincias”, aquella irregularidad era imputable a la irresponsabilidad y maledicencia con que actuaba el Ministerio de Fomento al seguir incluyendo en los planes de aprovechamientos predios que habían sido enajenados⁴⁹. La razón por la cual seguían figurando entre los montes públicos predios que habían sido enajenados distaba, sin embargo, de obedecer a la arbitrariedad de los Distritos. Generalmente la contradicción respondía a la subasta ilegal de predios exceptuados de la venta, contra cuya celebración el Distrito había expresado una reclamación no siempre atendida debidamente ni con prontitud; de manera que no existía razón por la cual debiera la Administración Forestal excluir de la relación de los exceptuables los montes subastados ilegalmente, y sí la había en cambio para que fuera anulado el resultado de aquellas subastas.

Prueba de lo dicho fue la inclusión del monte “Alto de Aitana” entre los predios del término de Confrides enajenados

⁴⁸ Archivo de la Unidad Forestal de Alicante: Expediente del monte de utilidad pública, número 91.

⁴⁹ “Venta de los montes del Estado”, “Las Provincias”, 14 de febrero de 1868.

en pública subasta en 1891, pese a figurar éste en la relación 2^a de los exceptuados de la venta a tenor de los trabajos de rectificación del Catálogo, verificados en cumplimiento de la disposición de 1877. Refiriéndose a esta anomalía, el Ingeniero Jefe expresaba en la *Memoria justificativa del Plan Anual de Aprovechamientos de 1891-92* que “el Distrito reclamó oportunamente contra la subasta de dicho monte; pero ignora el resultado de semejante reclamación; sin embargo y aun cuando la venta se haya llevado a efecto con postor y sea aprobada, continuaremos considerando, público dicho monte, ya que su venta llevará en sí vicio de nulidad”⁵⁰. Sin embargo, y contra todo pronóstico, el monte no fue recuperado por el Distrito, y tampoco figuró en el Catálogo de 1901 pese a cumplir las condiciones preceptuadas para ello, permaneciendo hasta nuestros días en manos de particulares.

Al igual que la subasta de montes catalogados, fue también frecuente la privatización de predios cuya excepción había sido propuesta por el Distrito, aunque se encontraba pendiente de aprobación y, sobre todo, la enajenación de montes que habían dejado de figurar en el Catálogo a causa de la modificación de los criterios de excepción, lo que invalidaba las reclamaciones formuladas por el Distrito y los ayuntamientos. En estas circunstancias se encontraban los montes del término de Alcoy denominados “El Carrascal”, “San Antón” y “San Cristóbal” contra cuya subasta se pronunció en 1893 el Ayuntamiento por suponerlos incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la Desamortización. La citada reclamación fue argumentalmente replicada por la Delegación de Hacienda de la Provincia de Alicante, ya que dichos montes se hallaban comprendidos en la *Relación de los públicos de aquella Provincia no exceptuados de la venta hasta el 1 de enero de 1889*, remitida por el Ministerio de Fomento al de Hacienda y mandados vender por Orden de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado de

⁵⁰ Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Fondos Documentales pertenecientes a la Sección de Montes de la Dirección General de Agricultura, Sección “Planes de Aprovechamientos Forestales”, Alicante 1891-92, legajo 82, expediente 7.

8 de febrero de 1889, disposición posterior y por tanto derogatoria de la que en 31 de marzo de 1886 declaró comprendidos los montes de que se trata en el Catálogo de los exceptuados de la venta.

Por la misma razón fue desestimada la petición de excepción de venta presentada por el Ayuntamiento de Liria respecto al monte “Tos Pelat”, alegando el Ministerio de Hacienda la falta de justificación de la demanda, dado que aquel monte, que en unión de todos los demás montes públicos del término había sido incluido con el número 66 en el Catálogo de los exceptuados de 1862, se hallaba en aquellas fechas incluido entre los que habían sido declarados enajenables en virtud de los artículos 8º de la Ley de 30 de agosto de 1896 y 5º del Real Decreto de 27 de febrero de 1897.

3.2.3.2. Dificultades y problemas surgidos en la subasta de montes públicos

La subasta de montes públicos suscitó por lo común, desde el momento de su anuncio, y en ocasiones incluso con motivo de la realización de las operaciones preliminares de peritación y medición, reacciones de firme oposición por parte de los municipios afectados, quienes a menudo impidieron con su actitud la presentación de licitadores al acto público.

Dos fueron los sistemas que con más frecuencia emplearon los municipios valencianos para lograr sus propósitos, tras ser desestimado el expediente incoado para la excepción del monte en concepto de aprovechamiento común y la solicitud de nulidad de la subasta anunciada: la coacción a posibles licitadores para evitar el remate del predio y la presentación de un solo postor, vecino del término, que tras rematar el predio no satisfacía en el término de los quince días contemplados por la ley el importe del primer plazo, de forma que la subasta era declarada nula y de esta manera ganaba tiempo el municipio.

El ejemplo de Casinos es paradigmático respecto a la tesis expuesta, ya que, tras ser desestimadas por el Tribunal Supremo las reclamaciones formuladas por el Ingeniero Jefe

del Distrito Forestal y el Alcalde de Casinos solicitando la anulación de la subasta los montes de aquel término, la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado hubo de dejar sin efecto las adjudicaciones dispuestas en 10 de agosto de 1895 y 15 de abril de 1896 de los ocho montes rematados por don Inocencio Civera y don José Ibáñez el 12 de julio de 1893, puesto que éstos, presionados por el vecindario, habían formulado su renuncia a la citada adjudicación con arreglo al derecho que les concedía la Orden de 10 de mayo de 1869. Ante tales circunstancias, la Dirección General ordenó se procediese de nuevo a la subasta de los montes públicos de Casinos en las mismas condiciones con que había sido anunciada en 1893. Pero tampoco la segunda convocatoria obtuvo éxito, ya que a la misma no se presentó licitador alguno, dada la oposición del vecindario, quedando por tanto desierta la subasta celebrada el 27 de septiembre de 1902.

En el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Valencia del día 4 de noviembre de 1902 fue publicada el anuncio de la 3^a subasta de los montes de Casinos, a cuya convocatoria se presentó como único postor, y tras varias llamadas del Juez, don Antonio Rocher Zurriaga, vecino del término, quien remató el predio pero no satisfizo el importe del primer plazo. La misma operación se repitió, protagonizada por otros vecinos, en la cuarta y quinta subastas celebradas los días 26 de febrero y 31 de julio de 1903⁵¹.

Casos de este tipo fueron frecuentes en la región valenciana, como queda patente en el *Estado demostrativo, que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado en comunicación de 19 de julio último, forma el administrador que suscribe de los montes que se interesan con expresión de la mensura y tasa-ción de los mismos, los que son inalienables y situación actual de venta de cada uno*, elaborado en 1896⁵².

⁵¹ Archivo del Reino de Valencia: Sección “Propiedades Antiguas”, legajo 35.

⁵² Archivo del Reino de Valencia: Sección Propiedades Antiguas, legajo 12.

Significativa es igualmente la actitud que mantuvo el vecindario de Denia ante la subasta de los montes de su término celebrada en 1867, y a la cual “no se presentó postor, en vista de la oposición del vecindario”⁵³. En otras ocasiones fue el acuerdo adoptado entre los habitantes del municipio, para con sus ofertas evitar que el predio fuese rematado por un forastero, la razón que limitó la celebración regular de la subasta. Así ocurría, por ejemplo, en el caso de “La Sierra” de Crevillente, según lo manifestaba en 1884 el ingeniero que redactó la *Memoria de Reconocimiento y Tasación del monte*⁵⁴.

De todos modos, no siempre se debía a la oposición de los municipios el hecho de que las subastas quedasen desiertas y, sobre todo, la declaración en quiebra de los adjudicatarios. Fue corriente la incautación de un mismo monte en repetidas ocasiones por parte del Estado por insolvencia del rematante, tras haber abonado éste varios plazos de los establecidos en el contrato de compra-venta. Así sucedió, por ejemplo, con el monte “Alamín”, procedente de los propios de Chelva⁵⁵, o con el monte “Peñas del Señor y Palomaret” en el término de Petrel que, tras diversos intentos de privatización, permaneció en manos del Estado por quiebra de los compradores, lo que posibilitó su inclusión en el *Catálogo de los montes de utilidad pública de la Provincia de Alicante* por Real Orden de 17 de febrero de 1928⁵⁶.

3.2.3.3. Adquisición de montes públicos por Juntas Vecinales

Entre los recursos utilizados por los municipios para evitar la privatización de sus montes, uno de los que mayor interés

⁵³ “Expediente incoado por el Ayuntamiento de Denia para la excepción de la venta de los montes de su término” (*Archivo de la Diputación Provincial de Alicante*: Sección de Fomento, legajo 219).

⁵⁴ *Archivo de la Unidad Forestal de Alicante*: Expediente del monte de utilidad pública, número 44.

⁵⁵ *Archivo del Reino de Valencia*: Sección “Propiedades Antiguas”, legajo 18.

⁵⁶ *Archivo Histórico Nacional*: Sección del Ministerio de Hacienda, legajo 5.930, expediente 3.

reviste por sus repercusiones sobre la gestión de los aprovechamientos forestales, fue la adquisición de los predios en pública subasta por Juntas Vecinales que representan al común del pueblo. Esta era la situación a que aludía Garrido Falla al afirmar que el “fastasma” de la Desamortización hizo que muchos montes municipales pasaran a manos de una comunidad de vecinos, si bien preservando el derecho al aprovechamiento comunal⁵⁷.

Uno de los ejemplos más sobresalientes que sobre el particular existen en la Comunidad Valenciana es la adquisición del único enclavado del monte “Vallibana” del término de Morella, denominado “La Virgen de Vallibana” y constituido por 66,6688 hectáreas de tierra cultivada y monte situadas alrededor del Ermitario de Nuestra Señora de Vallibana, por parte de 87 vecinos del término, en la subasta celebrada por la Delegación de Hacienda de acuerdo con las disposiciones desamortizadoras⁵⁸.

Similar a la reacción de los vecinos de Morella fue la que se produjo a fines del siglo pasado en el municipio de Vall de la Gallinera cuando se anunció la subasta del monte público denominado “Umbría”⁵⁹, y en Elche ó en Pina de Montalgrao, ante el anuncio de venta de “La Sierra” de Santapola⁶⁰ y “Santa Bárbara”⁶¹, en 1861 y 1896, respectivamente.

En la mayor parte de los casos, las adquisiciones realizadas con la finalidad de preservar el aprovechamiento comunal del monte lo fueron por parte del principal contribuyente del término, quien más tarde cedía los derechos proindiviso a un determinado número de vecinos. Pero, otras veces, fueron creadas Juntas o Sociedades que, con la misma finalidad, adquirieron el monte en pública subasta y lo administraron

⁵⁷ GARRIDO FALLA, F.: “Sobre los bienes comunales”, *Revista de la Vida Local*, 1926, nº 125, p. 682.

⁵⁸ Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expediente del monte de utilidad pública, número 32.

⁵⁹ Archivo de la Unidad Forestal de Alicante: Expediente del monte de utilidad pública, número 52.

⁶⁰ Archivo de la Unidad Forestal de Alicante: Expediente del monte de utilidad pública, número 68.

⁶¹ Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expediente del monte de utilidad pública, número 56.

posteriormente en beneficio del común de vecinos. Este fue el caso, entre otros, de la “Sociedad de Montes de Gestalgar”, que adquirió el monte denominado “La Reana” de aquel término con motivo de la subasta celebrada el 31 de enero de 1878, inscribiendo a su nombre la titularidad del mismo en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo, al tomo 99, libro 13 de Gestalgar, folio 181 y finca 912⁶². Tras la destrucción de los libros registrales durante la Guerra Civil, éste y otros montes adquiridos por la citada Sociedad fueron reinscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, aunque sin mencionar en este caso la forma en que fue adquirida la propiedad de los mismos y acreditando su posesión únicamente mediante certificación catastral⁶³.

El ejemplo de Gestalgar es, por tanto, una buena muestra del desconocimiento de los orígenes en que se fundamenta la titularidad de los montes públicos valencianos, en este caso por destrucción de los documentos donde figuraban los antecedentes. Esta y otras causas, como la ocultación intencionada de información por parte de los municipios o la ilegalidad de la posesión atribuida a algunos predios, son los principales motivos de la ignorancia de orígenes que confiesan repetidas veces tanto el Distrito Forestal como los ayuntamientos, y de la referencia a tiempos inmemoriales a que recurren con ocasión de la inmatriculación de un monte en el Registro de la Propiedad, o de ejecución de los trabajos de apeo y deslinde, que exigen la previa depuración de los derechos de propiedad del predio, o del sostenimiento de pleitos con particulares acerca de la titularidad de estos terrenos.

También en el término de Bugarra existió durante un tiempo la denominada “Junta Particular de Hierbas”, cuyo cometido era la administración de los fondos que se recaudaban de los pastos comunales para sufragar gastos derivados de la reparación, conservación y construcción de caminos rurales, abrevaderos para ganados y fuentes, entre otras atenciones de

⁶² *Archivo de la Unidad Forestal de Valencia*: Expediente del monte de utilidad pública, número 120.

⁶³ *Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo*: tomo 80, l. 10 de Gestalgar, f. 180-250, fca. 1.370-1.440.

utilidad general para los agricultores del municipio, y cuyo origen pudiera tener un carácter similar al que posee la Sociedad de Montes de Gestalgar. Al crearse las Juntas de Fomento Pecuario, fue éste el organismo que pasó a desempeñar, con los mismos derechos y deberes que poseía la aludida Junta, la tarea hasta entonces encomendada a la misma. Y a partir del 7 de enero de 1947, fue la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos la que asumió aquel cometido, así como la responsabilidad sobre la guardería rural. Sin embargo en 1960 los vecinos del término exponían ante la Segunda División Hidrológico-Forestal su protesta contra la arbitrariedad con que el Ayuntamiento había dispuesto en 1956 de los bienes del pueblo administrados por la Hermandad y, sin dar conocimiento alguno al vecindario, había consorciado los montes comunales con el Patrimonio Forestal del Estado para llevar a cabo la repoblación forestal de los mismos, privando en consecuencia a la Hermandad de los ingresos que hasta entonces percibía procedentes del aprovechamiento de los pastos⁶⁴.

Diferente fue el procedimiento por el cual se establecieron las bases del consorcio para la repoblación del monte comunal perteneciente al pueblo de Macastre, ya que en este caso fue la “Junta de Montes Comunales de Macastre” en calidad de organismo encargado de la gestión de aquellos terrenos, el interlocutor del Patrimonio Forestal del Estado⁶⁵.

El origen de la “Junta de Explotación de los Montes de Monserrat”, similar a los ejemplos anteriores, presenta la originalidad de haber sido cedataria de los montes del término adquiridos por uno de sus vecinos en pública subasta, en lugar de partícipe y adjudicataria en la misma. El proceder de aquella sociedad fue, sin embargo, contrario a los intereses del municipio, tal y como denunciaron en 1906 algunos vecinos del término en representación del común. Según la instancia dirigida por éstos al Delegado de Hacienda de la Provincia de Valencia, los montes del término de Monserrat

⁶⁴ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte “Comunal” de Bugarra.

⁶⁵ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del “Monte Comunal” de Macastre.

pertenecientes al común de vecinos habían sido vendidos en pública subasta a D. N. Izquierdo en 1873 bajo la descripción publicada en el Boletín de “4.696 hanegadas de terrenos incultos destinados en su mayoría a pastos de ganados, comprendidas todas ellas dentro del término municipal de Monserrat.”

A principios de 1874 el referido adjudicatario hizo cesión de los montes adquiridos al Estado a una Junta formada por vecinos de Monserrat denominada “Junta de Explotación de los Montes de Monserrat”. Esta traspasó el 3 de diciembre de 1899, de forma arbitraria e ilegal, aquellos terrenos en unión de otros que siempre había poseído y aprovechado libremente el común de vecinos, a seis habitantes del término, quienes, haciendo uso de los derechos que como presuntos “dueños” pretendían poseer, enajenaron a terceras personas un total de 4.724 hanegadas de monte del término⁶⁶.

Tampoco resultó favorable para los intereses del común de vecinos y del porvenir del municipio la gestión de la “Junta de Hornos y Monte” que administraba el predio denominado “Puig Llorença” en el término de Benitachell. Esta sociedad, de origen distinto a las anteriores, puesto que era heredera de la sociedad compuesta por 15 vecinos elegidos por el Duque de Medinaceli para administrar los aprovechamientos forestales en provecho del vecindario, quedó disuelta en 1965, tras ceder el monte que gestionaba al Ayuntamiento mediante trasferencia gratuita firmada por los 15 copropietarios. Al proceder de este modo, la Junta renunciaba a su misión y facultaba a la Corporación Municipal para hacer de aquellos terrenos el uso que creyese oportuno, con independencia de los intereses concernientes al vecindario. Fue precisamente en virtud de aquella cesión, como el Ayuntamiento pudo enajenar en la década siguiente un vasto sector del monte a una sociedad urbanizadora que arruinó con su actuación el equilibrio ecológico y los valores medioambientales de aquel espacio⁶⁷.

⁶⁶ Archivo del Reino de Valencia: Sección “Propiedades Antiguas”, legajo 33.

⁶⁷ MONTIEL MOLINA, C.: “Desarrollo turístico, promoción inmobiliaria y degradación medioambiental en el municipio de Benitachell (Comarca de la Marina)”, *Investigaciones Geográficas*, Instituto Universitario de Geografía de Alicante, 1990, número 8, p. 121; VERA REBOLLO, F.: *Turismo y urbanización en el litoral alicantino*, Alicante, Instituto de Estudios “Juan Gil-Albert”, 1987, p. 178.

3.2.3.4. Repercusiones de la privatización de los montes valencianos

La enajenación de los montes públicos valencianos causó un grave perjuicio al estado natural de unas formaciones vegetales que, ya con anterioridad a la promulgación de las disposiciones desamortizadoras, habían sufrido un notable deterioro a causa de aprovechamientos abusivos que tenían en muchos casos como origen la disputa que sostuvieron el antiguo titular del señorío y los pueblos durante la primera mitad del siglo XIX por los derechos inherentes a la titularidad de aquellos predios.

Menudean en documentos de la época las alusiones al impacto que la privatización de los montes causó sobre la ya devastada riqueza forestal de la región. Entre las mismas figura la descripción que en 1892 realizaba el ingeniero que elaboró la *Memoria de Reconocimiento* del monte de Vallanca denominado “Umbría de la Huerta”: “... al mediodía de este predio existe una llanura que se extiende hasta la provincia de Cuenca y hasta el río Turia y que además de Vallanca toman parte de ella los pueblos de Ademuz, Casas Altas y Casas Bajas. Se llamaba el pinar y dicen que era un bosque magnífico y que la parte de Vallanca fue enajenada por la Hacienda. Lo cierto es que hoy no ha quedado un pino en el pinar, ni en el término de Vallanca, ni en el de los demás pueblos, todo se ha roturado”⁶⁸.

Similar fue la degradación que experimentaron los terrenos de la vertiente orientada al mediodía del *Moncabrer* como consecuencia de la privatización de los mismos, si bien en este caso, la masa forestal había desaparecido con anterioridad a la enajenación del monte, sin duda como resultado de aprovechamientos incontrolados, talas abusivas e incluso quizá rozas practicadas por los ganaderos para favorecer el crecimiento de pastos. La situación a principios del siglo era la siguiente, en palabras de Iranzo Benedito: “... suba a Moncabrer y desde allí contemple la vertiente de Benicadell que mira al Mediodía. Hace unos años estaba pelada, estéril, y hoy la recubren millares de olivos, sostenidos por enormes calzadas,

⁶⁸ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte de utilidad pública, número 63.

cuya propiedad se subdivide entre todos los vecinos de Beniarés, dejándoles varios miles de duros cada año. ¿Cómo se ha hecho el milagro? Se declaró el monte enajenable, lo compraron varias personas acomodadas de dicho pueblo, y éstas, a su vez, mediante un módico canon, lo distribuyeron entre los jornaleros, que así han venido a ser propietarios”⁶⁹.

Incluso los partidarios de la política llevada a cabo por el Estado a instancias del Ministerio de Hacienda reconocían la degradación que ésta había causado en las masas forestales, aunque atribuían la responsabilidad de aquellos males al modo en que era conducida la enajenación de los montes públicos y a las repercusiones de los vaivenes políticos de la época: “cuando empezó la desamortización de la propiedad forestal se observó que los compradores talaban el arbolado, y ello era motivado porque a los montes se les señalaba un precio muy inferior a su valor real y el que los compraba ya los adquiría con el propósito de destruirlos, ante el temor de que un cambio político le arrebataste su propiedad o perturbase en su posesión”⁷⁰.

Montes roturados, masas forestales destruidas y pastos sobreexplotados fueron, en definitiva, el saldo de una equivocada, aunque prolongada, política desamortizadora del espacio forestal público que incluye la segunda mitad del siglo XIX y los primeros años de la centuria actual, así como del proceso de abuso y deterioro que, con motivo de los pleitos antiseñoriales habían vivido la mayor parte de estos montes.

3.3. LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS MONTES PÚBLICOS

3.3.1. Aptitud de los Ayuntamientos como administradores de los montes municipales

Las disposiciones concernientes a la administración de los montes municipales promulgadas a partir de la aprobación de

⁶⁹ IRANZO BENEDITO, M.: *Historial de un levantino*, Valencia, Imprenta V. Climent Vila, 1918, pp. 17-18.

⁷⁰ “Venta de los montes del Estado”, “*Las Provincias*”, Diario de Valencia, 20 de febrero de 1868.